REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 260/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO N° 97/2017 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JUST IN TIME S.A., Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 325079.----------

Asunción, 23 de abril de 2018

VISTO: *La Nota de fecha 06 de abril de 2018, por la cual la Dirección General de Administración y Finanzas eleva el Dictamen CGAL/UOC Nº 5-B/2018 de fecha 02 de abril de 2018, en el cual se recomienda la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 97/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscripto con la empresa JUST IN TIME S.A., y la suscripción de la Adenda correspondiente, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 24/2017 para la "Adquisición de Muebles, Equipos y Enseres para la Justicia Electoral", ID N° 325079, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que por Resolución TSJE N° 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 204/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, se resolvió adjudicar a la empresa JUST IN TIME S.A., con RUC Nº 80059559-9, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 24/2017 para la "Adquisición de Muebles, Equipos y Enseres para la Justicia Electoral", con ID Nº 325079.----------

Que por Contrato Nº 97/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa JUST IN TIME S.A., se formalizó el acto por el precio total de Gs. 1.223.750.600.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil Seiscientos) incluido todos los impuestos.----------

Que por Nota D.P. Nº 18/2018 de fecha 30 de marzo de 2018, la Dirección de Patrimonio informó a la Dirección General de Administración y Finanzas la extinción de la necesidad de contar con el bien adjudicado dentro del Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo" del Contrato N° 97/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscripto con la empresa JUST IN TIME S.A., solicitando a su vez, dejarlo sin efecto.----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 260 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO N° 97/2017 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JUST IN TIME S.A., Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 325079.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Tercero: Derechos y Obligaciones, establece los Derechos y las Obligaciones a las que se someten las partes en los procedimientos de Contrataciones Públicas.------

Que el Art. 57 "Terminación de los Contratos" de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" establece: "Los contratos terminarán: ...b) por mutuo acuerdo de las partes... ".----------

Que el Art. 58 "Terminación por Mutuo Acuerdo" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista... ".----------

Que por Dictamen Jurídico CGAL/UOC Nº 5-B/2018 de fecha 02 de abril de 2018, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, recomendó la Terminación Parcial del Contrato N° 97/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, por Mutuo Acuerdo y la suscripción de la Adenda correspondiente, considerando la solicitud de la Dirección de Patrimonio.----------

Que por Nota UOC Nº 212/2018 de fecha 03 de abril de 2018, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la empresa JUST IN TIME S.A. su conformidad a fin de formalizar el Acuerdo de Terminación Parcial del Contrato N° 97/2017 por Mutuo Consentimiento y suscribir la Adenda correspondiente.----------

Que por Nota de fecha 05 de abril de 2018, la empresa JUST IN TIME S.A. manifestó su conformidad respecto a la formalización del Acuerdo de Terminación Parcial del Contrato N° 97/2017 por Mutuo Consentimiento y la suscripción de la Adenda Correspondiente.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 260 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO N° 97/2017 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JUST IN TIME S.A., Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 325079.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***AUTORIZAR** la formalización del Acuerdo de Terminación Parcial del Contrato Nº 97/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscripto con la empresa JUST IN TIME S.A. con RUC N° 80059559-9, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 24/2017 para la "Adquisición de Muebles, Equipos y Enseres para la Justicia Electoral", ID Nº 325079, a fin de dejar sin efecto el Ítem Nº 22 "Calculadora de bolsillo" por valor de Gs. 560.262.500 (Guaraníes Quinientos Sesenta Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos) correspondiente a 33.700 (Treinta y Tres Mil Setecientas) unidades, conforme a los términos expuestos en el Dictamen CGAL/UOC Nº 5-B/2018 de fecha 02 de abril de 2018.----------*

Art. 2º ***REVOCAR** la adjudicación del Ítem N° 22 "Calculadora de bolsillo" realizada en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 24/2017.----------*

Art. 3º ***APROBAR** la suscripción de la Adenda correspondiente, conforme a los términos mencionados en la presente resolución.----------*

Art. 4º ***ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir el Acuerdo y la Adenda correspondiente.----------*

Art. 5º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.----------*

Art. 6º ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard